

**INSTRUCCIONES PROCEDIMIENTO ADHESIÓN ESPECÍFICA AL ACUERDO MARCO
SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS ADHERIDOS A LA
CENTRAL DE CONTRATACIÓN PROVINCIAL –AMS60-007/2024 –**

1.- ENTIDADES QUE SE PUEDEN ADHERIR AL ACUERDO MARCO – AMS60-007/2024 –

Las Entidades que pueden adherirse específicamente al Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica –en adelante Acuerdo Marco- de la Central de Contratación de la Diputación son:

- Las entidades y organismos integrantes del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante (PCAP: ANEXO I). *
- Los entes, organismos y entidades adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante (PCAP: ANEXO I bis.). *
- Otros entes del sector público recogidos en PCAP: ANEXO I ter

* En caso de no estarlo deberán realizar con carácter previo la adhesión genérica a la Central, conforme al modelo establecido en el ANEXO I.

2.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto del Acuerdo Marco es el suministro eléctrico con garantía de origen 100 por 100 renovable, en baja tensión y alta tensión, de acuerdo con la relación de tarifas relacionadas en el Pliego Técnico y comprende tanto el suministro a las altas habituales como a las posibles altas eventuales que por motivo del funcionamiento de los organismos adheridos tengan que formalizarse a lo largo de la vigencia del contrato basado.

Las entidades interesadas podrán adherirse específicamente al Acuerdo Marco y adjudicar el contrato basado pudiendo elegir entre los siguientes tipos contratables:

1.º Tarifas fijas (tipos contratables fijo) SIN actualización de precios durante todo el período del contrato procedente 100 por 100 de energía renovable con certificado “Garantía de Origen”: 2.0TD / 3.0TD / 6.1 TD / 6.2TD / 6.3TD / 6.4 TD / 3.0TDVE / 6.1 TDVE.

2.º Tarifas variables (tipos contratables POOL PURO) procedente 100 por 100 de energía renovable con certificado “Garantía de Origen”: 3.0TD / 6.1 TD / 6.2TD / 6.3TD / 6.4 TD / 3.0TDVE / 6.1 TDVE.

3.º Tarifas fijas (tipos contratables fijo) CON actualización de precios anual referenciada a mercado de futuros OMIP procedente 100 por 100 de energía renovable con certificado “Garantía de Origen”: 2.0TD / 3.0TD / 6.1 TD / 6.2TD / 6.3TD / 6.4 TD / 3.0TDVE / 6.1 TDVE.

En este acuerdo marco se establece el precio de la compensación simplificada en los contratos que tengan asociado vertido de excedentes así como los meses de compensación máxima. Esta compensación se realizará como se indica en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, consistiendo en un saldo en términos económicos de la energía consumida en el periodo de facturación, en donde la energía consumida de la red será valorada al precio unitario de energía activa total por periodo y tarifa, y la energía excedentaria será valorada según la oferta de porcentaje del precio unitario total por tarifa y período. En el caso de que el valor económico de la energía excedentaria sea superior al valor económico de la energía consumida de la red en el periodo de facturación, este valor económico excedentario se pasará al mes siguiente, siempre y cuando el licitador haya ofertado aumentar el periodo que se toma para compensar esta energía excedentaria, siendo dicho periodo mínimo de un mes según la normativa de referencia.

3.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS. PLAZO DE ADHESIÓN ESPECÍFICA.

El Acuerdo Marco tendrá una duración de 2 AÑOS a contar desde el día siguiente de su formalización no estando prevista la prórroga del mismo.

Las entidades interesadas podrán adherirse específicamente al Acuerdo Marco y adjudicar el contrato basado a partir del día siguiente al de formalización del Acuerdo Marco y hasta el 6 de septiembre de 2024. Este plazo podría ser ampliado e incluso concertarse nuevos plazos de adhesión durante la vigencia del Acuerdo Marco si así lo solicita cualquiera de las empresas adjudicatarias.

Los contratos basados finalizarán el 30 de septiembre de 2026.

4.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1.- ELABORACIÓN DE MEMORIA TÉCNICA: con la finalidad de conocer cuál de las ofertas económicas de los proveedores le resulta específicamente más ventajosa a la entidad y calcular el precio estimado del contrato basado y su importe anual.

Esta memoria podrá realizarla el propio Ayuntamiento o solicitar la asistencia técnica a la Diputación que, a través de la Agencia de la Energía Provincial, se encargará de su elaboración. (La solicitud de asistencia se presentará conforme al modelo indicado en el Anexo II. Modelo solicitud Asistencia Técnica, a la dirección de correo electrónico abelmar@alicantenergia.es)

La memoria técnica detallará el coste económico anual para cada una de las ofertas presentadas en base al consumo energético histórico real de los últimos 12 meses de todos los puntos de suministro que vayan a formar parte del contrato.

Para el cálculo de la memoria técnica se tendrán en cuenta todos los datos que intervienen en la facturación a excepción de penalizaciones por energía reactiva como son término de potencia, término de energía, alquileres de equipos, impuesto eléctrico e IVA. En el caso de tarifas variables indexadas a Pool se tomará como referencia para el cálculo el precio estimado según el Operador de Mercado Ibérico de Energía OMIE para el periodo de contrato analizado a

fecha día de realización de memoria técnica. En el caso de tarifas fijas indexadas a OMIP con actualización de precios anual se tomará como referencia para el cálculo el precio estimado según el Operador de Mercado Ibérico de Energía OMIE para cada periodo anual de contrato analizado a fecha día de realización de memoria técnica. La oferta económica más ventajosa específica para cada entidad o ayuntamiento resultante se propondrá en las conclusiones de la memoria técnica para su valoración por parte de las entidades o ayuntamientos adheridos al Acuerdo Marco.

2.- PETICIÓN PREVIA A LA ADHESIÓN ESPECÍFICA: Las entidades que decidan adherirse al Acuerdo Marco remitirán petición suscrita por el Alcalde o representante de la entidad a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante y al Proveedor con el que prevean celebrar el contrato basado. La petición se realizará conforme al modelo normalizado (ANEXO III.) establecido por la Central de Contratación a través de la sede electrónica de la Diputación y a los siguientes correos electrónicos:

En función de la adjudicación de contrato basado:	
ADX Renovables, S.L.	mmarin@adxenergia.es
Cox Energía Comercializadora España S.L	celia.sanz@coxenergy.es
Endesa energía, S.A.U.	ignacio.molto@endesa.es
Iberdrola clientes S.A.U.	je.tortosa@iberdrola.es vgomezmol@iberdrola.es

En caso de incumplimiento por la entidad peticionaria del periodo medio de pago a proveedores, en dos periodos consecutivos y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, el proveedor de la Central de Contratación destinatario de la petición podrá comunicar a la entidad peticionaria y a la Central de Contratación su decisión de no celebrar contrato basado en el plazo de 7 días naturales desde la recepción de la petición, previa audiencia de la entidad solicitante. Las discrepancias tendrán la consideración de cuestiones litigiosas del Acuerdo Marco. Las comunicaciones y requerimientos entre las partes se efectuarán por correo electrónico designado.

5.- ADHESIÓN ESPECÍFICA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO

El Anexo IV, recoge el modelo orientativo de adhesión específica al Acuerdo Marco y adjudicación del contrato basado.

Este Acuerdo Marco no requiere ulterior etapa competitiva para la celebración de los contratos basados. Las entidades adheridas específicamente al Acuerdo Marco podrán adjudicar contratos basados para una o varias empresas.

La tramitación y adjudicación de los contratos basados se llevará a cabo por las entidades adheridas.

La competencia para adjudicar el contrato basado, así como la autorización, disposición de gasto, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos corresponderá al órgano competente de cada entidad adherida, debiendo aprobarse un presupuesto máximo, en el que se indicará como partida independiente, el importe del impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El órgano de contratación será el que corresponda de la entidad adherida de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Conforme a lo dispuesto en el art. 36.3 de la LCSP, los contratos basados en un acuerdo marco **se perfeccionan con su adjudicación, no siendo necesaria la formalización de los mismos** –art. 153.1-.

La adjudicación de los contratos basados en un Acuerdo Marco se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre en la forma prevista en el art. 154 de la LCSP.

Con anterioridad a la adjudicación del contrato basado, el órgano de contratación podrá exigir la constitución de una garantía definitiva por valor de hasta un 5% del importe previsto de adjudicación, excluido el IVA, mediante los medios reconocidos en derecho.

El proveedor no podrá aplicar precios, condiciones o prestaciones distintos a los del propio Acuerdo Marco, salvo las modificaciones o actualizaciones que se produzcan por la aplicación del clausulado de este pliego o del pliego de prescripciones técnicas.

6.- DIRECCIÓN A EFECTO DE NOTIFICACIONES

El Acuerdo/Resolución de la entidad de adhesión y adjudicación del – “Acuerdo Marco de suministro eléctrico para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante 2024” deberá comunicarse a la Central de Contratación a través de la sede electrónica de la Diputación y notificarse al proveedor/es en las siguientes direcciones:

En función de la adjudicación de contrato basado:	
ADX Renovables, S.L.	mmarin@adxenergia.es
Cox Energía Comercializadora España S.L	celia.sanz@coxenergy.es
Endesa energía, S.A.U.	ignacio.molto@endesa.es
Iberdrola clientes S.A.U.	je.tortosa@iberdrola.es vgomezmol@iberdrola.es